



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00148-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda por segunda vez para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indique con precisión y claridad la fecha de inicio y finalización de los intereses moratorios que pretende en el numeral 1.3 del acápite de pretensiones. De ser el caos, aporte la liquidación de los mismos.

2. Ajuste la pretensión 1.4 en el entendido si la demandante -asegurada- falleció antes de la presentación de la demanda y/o en el transcurso de ella, pues allí solicita la devolución por concepto de primas del contrato de seguro con “*posterioridad al fallecimiento del asegurado*”.

3. Realice el juramento estimatorio normado en el artículo 206 del CGP, discriminando, explicando y sustentando el origen de cada una de las sumas pretendidas en el acápite de pretensiones (núm. 7 del art. 82 del CGP), el cual deberán estar acorde con las pretensiones.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 005 del 30-01-2024